





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DE MBOCAYATY.

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN y en carácter de Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con domicilio en la calle Ygatimi esq. Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, en adelante la Defensoría del Pueblo, y por otra parte la Municipalidad de la ciudad de Mbocayaty, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia e/ Inmaculada Concepción, Departamento del Guaira, representada en este acto por la Señora NORMA ELIZABETH GODOY JORGGE, en su calidad de Intendente Municipal, en adelante la Municipalidad, en adelante denominadas LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACION y ASISTENCIA RECIPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y en clausulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con Ley Nº 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que otorga amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como VISION el reconocimiento de la Defensoría del Pueblo por su efectiva labor en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y asume como MISIÓN reafirmar el compromiso institucional de promover, proteger y defender los derechos humanos, contando para el efecto con sede en varios Departamentos del país.

Que, la Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias y reclamos por parte de la ciudadanía de distintas localidades y en el marco de su misión institucional, los canaliza a fin brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Que, la Municipalidad, en la persona de la Intendente quien dirige y coordina la gestión administrativa de la Municipalidad, ejerce la representación y tiene como VISION un Municipio con altos índices de desarrollo económico y social, dinámico, ambiental y económicamente sostenible; con jóvenes visionarios participando activamente en actividades de desarrollo comunitario, con un gobierno abierto, democrático, participativo, transparente, y que promueve la igualdad de oportunidades y como MISION trabajar para satisfacer las necesidades y aspiraciones de desarrollo de los habitantes del Municipio, proporcionando servicios que eleven su calidad de vida, fortaleciendo la cultura participativa entre sociedad y gobierno, propiciando espacios de participación ciudadana y promoviendo la organización de la comunidad.

Norma E. Codey Jorgge
Intendente Municipal
Municipalidad de Mbocayaty

Norla DEL DARA

Norma E. Codey Jorgge

Intendente Municipal

Municipalidad de Mbocayaty

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN OMBUDSMAN DEFENSOR DEL PUEBLO





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DE MBOCAYATY.

CONSIDERANDO:

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo establecido en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad se compromete conforme a la disponibilidad pertinente, autorizar a la Defensoría del Pueblo el usufructo de un espacio fisico dentro de la infraestructura Municipal, para el funcionamiento de una oficina con equipamiento básico de mobiliario consistente en escritorios y sillas de propiedad de la Municipalidad de Mbocayaty, facilitar la movilidad de funcionarios ante casos emergentes que requieran atención urgente y equipo informático con el fin de colaborar con los objetivos de la Defensoría, en el marco de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, cuyos usos serán autorizados durante la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: ENLACES; Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, la Defensoría del Pueblo designará mediante resoluciones a representantes de la Dirección de Delegaciones del Interior como coordinadora interinstitucional para la planificación de acciones y a funcionarios de la Defensoría, quienes se encargarán de cumplir tareas y funciones propias de la Defensoría del Pueblo en la sede Municipal; por otra parte, la Municipalidad de Mbocayaty designa como enlace institucional ante la Defensoría al Secretario General de la Municipalidad, Sr José Eladio Flores Silva, con C.I. Nº 727.039, contacto telefónico 0541 260010 correo electrónico munimbocaya@hotmail.com, a fin de llevar adelante la programación conjunta de cooperación técnica que comprenderá, entre otros, lo siguiente:

- Intercambio de información de interés común, toda vez que no se trate de información reservada o confidencial.
- Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.

Impulsar acciones de promoción, protección y defensa de los Derechos humanos.

Norma E. Godoy Jorgge Intendente Municipal Municipalidad de Mbocayaty

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOV SERVIN OMBUDSMAN DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBEO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y

DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Avda. Ygatiml y Juan E. O'Leary. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria. Tel. 595 – 21 452602/605 - C.C. 1103

Página Web.: www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail: defensor@defensoriadelpueblo.gov.py





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DE MBOCAYATY.

- Programas de visitas y otras actividades de capacitación técnico profesional.
- Con respecto al Derecho a la Objeción de Conciencia, LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto a los Arts. 13 y 14 de la Ley Nº 4013/10, para lo cual se establecerán procedimientos administrativos entre la Dirección General de Objeción de Conciencia y la instancia que la Municipalidad de Mbocayaty designe, a fin de que los objetores de conciencia puedan prestar servicio civil sustitutivo en la entidad convenida bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que la componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y los planteados en el presente Convenio Marco.

CLAUSULA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cualquier daño o perjuicio sufrido u ocasionado por la Defensoría del Pueblo o por la Municipalidad de Mbocayaty, o sus representantes en el marco de este convenio, será de responsabilidad exclusiva de CADA PARTE.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES. Las comunicaciones entre la Defensoría del Pueblo y la Municipalidad de Mbocayaty, serán dirigidas por escrito a los respectivos domicilios legales indicados en este convenio y/o a los correos electrónicos institucionales autorizados para el efecto, cualquier cambio de domicilio legal y/o cambio de correo electrónico, deberá ser comunicado a la otra parte.

CLAUSULA SEXTA: REVISIÓN. Durante la vigencia de este convenio, sus términos podrán ser revisados si las partes juzgan necesarios mediante mutuo acuerdo. Toda divergencia entre LAS PARTES respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo apelando a la buena fe entre las partes intervinientes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESCISION; la vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el momento de su suscripción durante dos (2) años, renovables por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento. Igualmente, el presente convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de LAS PARTES, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación.

Norma E. Godoy Jorgge Intendente Municipal Municipalidad de Mbocayaty

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

DEFENSOR DEL PUEBLO

VISIÓN: "RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO FOR SO EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Avda. Ygalimî y Juan E. O'Leay. Edificio de los Derechos Humanos y Memoria. Tel. 595 – 21 452602/605 - C.C. 1103
Página Web.: www.defensoriadelpueblo.gov.py E – mail: defensoriadelpueblo.gov.py





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO y LA MUNICIPALIDAD DE MBOCAYATY.

CLAUSULA OCTAVA; para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas y dejan constancia que las controversias serán dirimidas en los tribunales ordinarios de la capital ciudad de Asunción o en cualquier otra jurisdicción que las partes convengan dentro de la República del Paraguay.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD; en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, a los 26... días del mes de

Septiembre del año 2022 -

NORMA E. GODOY J

ntendente Municipal

bg. MIGUEL ANGEL GODOY S.

Defensor del Pueblo
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN

DEFENSOR DEL PUEBLO

Sr. JOSE E. FLORES S.

Secretario General Municipalidad de Mbocayaty